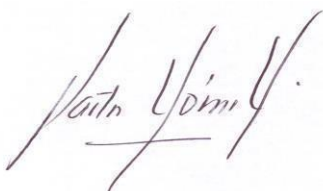


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, adelantado por LEIDY JOHANA CARVAJAL REYES en frente del señor JHONATAN ZULUAGA CARVAJAL, informándole que existen 3 memoriales para resolver, que versan sobre oposición a realizar la visita social decretada en el auto que fijó fecha de audiencia el pasado 26 de julio de 2023, así como la solicitud de comparecencia de una de las testigos citadas de manera virtual.

Adicionalmente a lo anterior, le informo que el abogado JOSE ERMINSON GIRALDO LOPEZ presentó sustitución al poder inicialmente otorgado.

Sírvase proveer 15 de septiembre de 2023.



JUSTOR PASTOR GOMEZ GIRALDO.
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Auto de Sustanciación: 520

Radicado N° 2023-00181

Visto el informe secretarial anterior y los memoriales a los que se hace alusión, se dirá que la visita social ordenada deberá realizarse tal como se indicó en auto que antecede, en aras de evitar la dilatación injustificada del proceso, al rechazarse la virtualidad como medio de práctica probatoria, la cual no comparte el despacho, toda vez que realizar la visita a través de comisionado en la ciudad de Bogotá, con todas las vicisitudes que ello genera, representaría el aplazamiento de la vista publica de manera indefinida, máxime que aún se desconocen los resultados, la calidad en su producción y el peso que puede aportar como medio suasorio.

Por otro lado y respecto del testimonio de la señora MARIA NEYDA MORALES OSPINA, el despacho no tiene inconveniente de su deponencia virtual, teniendo en cuenta que todo el desarrollo de la diligencia, se debe realizar a través de la plataforma lifesize, con el link que les será remitida el día de la audiencia.

Se ordenará con nota de urgencia, remitir oficio al ICBF regional caldas, para que por su intermedio se evacúe la valoración equipo psicológico y nutricional a fin de resignificar las situaciones actuales donde se encuentra el menor S.Z.C

Por ultimo se aceptará la sustitución al poder que realizara el abogado JOSÉ ERMINSON GIRALDO LÓPEZ a la abogada YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Manizales, identificada con C.C. # 1.054.996.092 de Chinchiná, Caldas, portadora de la T.P No. 358.354 del C.S.J., en los términos del poder inicialmente concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bdda8397730546205e3a2fd67396ed39bd87bd6e83ea862acb3c89174de335**

Documento generado en 22/09/2023 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>